



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2012 - MPC

Cusco, 23 de abril de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° inc. 1) numeral 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de Transito, Vialidad y Transporte terrestre a nivel provincial podrán “Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito”;

Que, el artículo 2° del texto único ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC, establece que son Vías de Acceso Restringido: Vía en que los vehículos y las personas solo tienen oportunidad a ingresar o salir de ella, por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad Competente. Asimismo, su Art. 120° precisa que las Municipalidades Provinciales, en situaciones generadas por las congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; asimismo el Art. 221° de la norma acotada en el párrafo anterior determina que en las vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aun dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y b) ubicar mercaderías para ser cargadas y descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aun dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga.

Que, mediante Informe N° 150-SGCT-GTVT-MPC-2012, de fecha 20 de abril de 2012, el Sub Gerente de Circulación alcanza la propuesta para la aprobación de una Ordenanza Municipal que establezca la rigidización de la Prolongación de la Avenida La Cultura del Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco-Cusco, desde la intersección de la avenida uno de la Urb. Ingenieros de Larapa Grande hasta el Control de la Policía Nacional del Perú con el objeto de prohibir el estacionamiento de vehículos con peso mayor a los 8,500 Kg, maquinaria pesada y otros sobre la acera derecha, debido a que en esta vía por tener presencia de locales comerciales de diversos rubros se estacionan vehículos con peso bruto mayores a los 8,500 kg. Así como también maquinaria pesada creándose desorden, caos e impacto visual negativo. Asimismo se señala que es necesario contar con una vía de circulación vehicular rápida en este sector de la ciudad por tener mayores índices de crecimiento poblacional y contar con una vía ordenada y señalizada adecuadamente;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2012, ha aprobado declarar, zona rígida las 24 horas del día para el estacionamiento vehicular en la prolongación avenida de la Cultura, en el tramo comprendido entre la altura de la urbanización Ingenieros Larapa Grande, hasta el Control de la Policía Nacional del Perú de San Jerónimo y ha solicitado que la Municipalidad Provincial del Cusco ratifique dicha Ordenanza;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS EN LA AVENIDA LA CULTURA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR ZONA RIGIDA LAS 24 HORAS DEL DIA, la Prolongación Av. La Cultura, desde la intersección de la Avenida Uno de la Urb. Ingenieros Larapa Grande, hasta el Control de la Policía Nacional del Perú en el distrito de San Jerónimo sobre la acera derecha de subida y bajada para vehículos que sobrepasen los 8,500 Kg de peso bruto y **PROHIBIENDO** su estacionamiento en dicho tramo.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR PARCIALMENTE la Ordenanza Municipal N° 003-2012 de fecha 11 de abril del 2012, emitida por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la misma que deberá adecuarse a lo dispuesto por el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la sanción de incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal sea de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, con internamiento de la unidad vehicular al Depósito Municipal de Vehículos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú asignada al Control del Tránsito.

ARTICULO QUINTO.- Esta Ordenanza entra en vigencia después de ser publicada en el diario judicial de la localidad y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Cusco..

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701